

SAGAI



REFORMA DEL ESTATUTO

Asamblea
General
Extraordinaria

**9 dic.
2014**



/ REDACCIÓN ACTUAL

/ MODIFICACIÓN PROPUESTA

/ OBSERVACIONES

ART.25

FUNCIONAMIENTO [...]

ARTÍCULO 25 FUNCIONAMIENTO [...]

6. Los cargos serán remunerados con una retribución mensual conforme la siguiente escala:

a) Presidente

El equivalente al valor de diez (10) bolos.

b) Vicepresidente

El equivalente de nueve (9) bolos.

c) Secretario y Tesorero

El equivalente a ocho (8) bolos.

d) Prosecretario y Protesorero

El equivalente a siete (7) bolos.

e) Vocales Titulares

El equivalente a seis (6) bolos.

En todos los casos el valor del bolo será el unitario de sesenta (60) minutos del Convenio Colectivo de Trabajo de la Asociación Argentina de Actores de la rama televisión.

También se reconocerá el reembolso de gastos relacionados con la gestión contra la presentación de los comprobantes respectivos.

Incorporación de inc. 6. que modifica la retribución a miembros del directorio.
.....

Establecimiento de una escala de retribución conforme los diversos cargos.
.....

Reducción del monto que perciben actualmente los cargos del Comité Ejecutivo.
.....

Retribución a miembros del directorio que no forman parte del Comité Ejecutivo.

ART.37

La Junta Fiscalizadora se compone de tres miembros elegidos en calidad de Presidente, Secretario y Vocal por la Asamblea General Ordinaria, la que podrá elegir además hasta dos suplentes nominados como primero y segundo. Tanto los titulares como los suplentes son reelegibles.

Las sesiones requerirán un quórum de más de la mitad y las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos.

La Junta Fiscalizadora se compone de tres miembros elegidos en calidad de Presidente, Secretario y Vocal por la Asamblea General Ordinaria, la que podrá elegir además hasta dos suplentes nominados como primero y segundo.

Tanto los titulares como los suplentes son reelegibles. Las reuniones se celebrarán al menos una vez por mes con la presencia de la totalidad de sus integrantes y las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos.

Los cargos titulares serán remunerados con una retribución mensual equivalente al valor de cuatro (4) bolos unitario de sesenta (60) minutos del Convenio Colectivo de Trabajo de la Asociación Argentina de Actores de la rama televisión.

Modificación quórum para sesionar.
.....

Cantidad mínima de sesiones.
.....

Fijación de retribución por el cargo.



/ REDACCIÓN ACTUAL

/ MODIFICACIÓN PROPUESTA

/ OBSERVACIONES

ART.41

LAS COMISIONES

Se constituirán Comisiones para desarrollar aquellas estrategias previamente marcadas por la Comisión Directiva y que afecten a materias de especial relevancia.

Su composición, funcionamiento, organización y competencias serán determinadas por la propia Comisión Directiva en función de las necesidades en virtud de las cuales se acordó su constitución.

Su duración será indefinida salvo que se establezca otra cosa en el acta de constitución de la comisión de que se trate.

[...]

ARTÍCULO 41 LAS COMISIONES

La comisión Directiva se encuentra facultada para constituir Comisiones que se vinculen con los fines propios de la Asociación. La retribución de sus integrantes será determinada por la Comisión Directiva.

Si la integración de la Comisión fuere con socios, la retribución que se fije no podrá ser superior a tres (3) bolos unitario de sesenta (60) minutos del Convenio Colectivo de Trabajo de la Asociación Argentina de Actores, rama televisión.

Modificación de la redacción del artículo, estableciendo la posibilidad de retribuir a sus miembros, y en dicho caso, con un tope máximo.

.....

ART.42

COMITÉ EJECUTIVO

La Comisión Directiva podrá delegar en un Comité Ejecutivo las funciones que considere conveniente, procurándose una división del trabajo. Este Comité estará integrado por el Presidente, el Secretario, el Tesorero, o sus reemplazantes estatutarios cuando así corresponda, y hasta otros dos (2) miembros más elegidos por la Comisión Directiva. Las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría absoluta y se deberá dar cuenta en la próxima reunión de Comisión Directiva. Los cargos serán remunerados con una retribución mensual equivalente al valor de diez (10) bolos unitario del Convenio Colectivo de Trabajo de la Asociación Argentina de Actores de la rama televisión. También se reconocerá a dichos miembros los gastos de representación que su actuación demande.

La Comisión Directiva podrá delegar en un Comité Ejecutivo las funciones que considere conveniente, procurándose una división del trabajo. Este Comité estará integrado por el Presidente, el Secretario, el Tesorero, o sus reemplazantes estatutarios cuando así corresponda, y hasta otros dos (2) miembros más elegidos por la Comisión Directiva. Las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría absoluta y se deberá dar cuenta en la próxima reunión de Comisión Directiva.

Eliminación de la retribución a los miembros de Comité Ejecutivo en virtud de la reforma del artículo 25.

.....



Marcelo T. de Alvear 1490 (C1060AAB)
Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
Tel. +54 (011) 5219-0632

sagai.org